



Resolución Ministerial

Nro. 0020-2019-MINAGRI
Lima, **25 ENE. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 115-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 017-2019-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto y, el Informe Legal N° 075-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante la Ley N° 30879, se ha previsto recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público;

Que, en virtud a ello, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de enero de 2019, dispone el reajuste, a partir de enero de 2019, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2018, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; reajuste que asciende al monto de S/ 30,00 (Treinta y 00/100 Soles);

Que, en ese orden, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°009-2019-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 69 433 560,00 (Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles) para atender el financiamiento del reajuste de pensiones dispuesto en el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo; cuyo detalle de los recursos asociados se detallan en el Anexo denominado "Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados" que forma parte de dicho Decreto Supremo, del cual se advierte que la suma total asignada al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego es de S/ 1 252 440,00 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, con el Informe N° 017-2019-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP de fecha 22 de enero de 2019, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 009-2019-EF en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 252 440,00 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de la Unidad



Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central; de acuerdo con el Anexo denominado “Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados” que forma parte del Decreto Supremo N° 009-2019-EF;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorándum N° 115-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de fecha 22 de enero de 2019, solicita la aprobación, a través de la resolución ministerial respectiva, de la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-EF, conforme al sustento técnico del Informe N° 017-2019-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2019-EF, acorde con el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 009-2019-EF;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2019-EF; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;





Resolución Ministerial

Nro. **0020** -2019-MINAGRI
Lima, **25 ENE. 2019**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-EF, hasta por la suma de S/ 1 252 440,00 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Agricultura - Administración Central
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	:	5 000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	:	1 252 440,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		1 252 440,00
TOTAL PLIEGO		1 252 440,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

